

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de COVARACHIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CR 1 No. 1-78 IE SAN LUIS BELTRAN	
MESA:0			
1,048,730,375	LUIS FERNANDO CAMACHO BUITRAGO Remanente	52,831,440	ADRIANA NIÑO ARAQUE Remanente
MESA:1			
4,059,897	LUIS JAVIER ESCOBAR BONILLA Presidente	23,454,207	ANA GERTRUDIZ GARCIA MONSALVE Vicepresid.
23,454,125	BEATRIZ CAMACHO HIGUERA Vocal	23,454,402	LUZ ADRIANA SALAZAR SIERRA Vocal
13,543,878	FERDY ALBERTO PAIPA QUINTERO Vocal	23,454,396	WINELIA FLOREZ MONSALVE Vocal
MESA:2			
13,564,036	WILMER JESUS CARDENAS MALDONADO Presidente	1,013,588,063	CARMEN SEPULVEDA JIMENEZ Vicepresid.
80,763,711	OSCAR GUILLERMO GARCIA CRUZ Vocal	74,170,212	JOSE LEONEL POVEDA ALVAREZ Vocal
1,096,956,964	JOHAN SEBASTIAN RUIZ QUINTERO Vocal	1,030,648,280	YASMID MERCHAN RIVERA Vocal
MESA:3			
4,252,662	GUILLERMO GARCIA SALAZAR Presidente	1,052,407,039	YOHANA BARRERA GOYENECHÉ Vicepresid.
1,012,431,907	YEFERSON JOHAN NOSSA APARICIO Vocal	1,002,461,648	JAVIER ROLANDO ESCOBAR BUITRAGO Vocal
4,085,718	LUIS ENRIQUE RUIZ SALAZAR Vocal	24,080,580	MARIA CLEOTILDE PITA HERNANDEZ Vocal
MESA:4			
24,030,686	GLADYS AURORA BUITRAGO CARRERO Presidente	23,454,043	ROSMIRA SOTO SOTO Vicepresid.
1,127,939,195	DIXON JORDANY SALAZAR HERNANDEZ Vocal	23,454,103	NELSI GUALDRON MAYORGA Vocal
1,048,730,615	GLENIS ASTRID PACHECO CAMACHO Vocal	1,090,438,142	MARIA NAUHNIMAR VALDERRAMA HERNANDEZ Vocal
MESA:5			
63,392,740	MARIA EUGENIA BARON MOJICA Presidente	1,049,373,644	MARIA FERNANDA CALLEJAS BLANCO Vicepresid.
5,697,545	CARLOS AUGUSTO FORERO DIAZ Vocal	4,085,481	CAMILO SOTO ALFEREZ Vocal
23,454,391	FLOR DEL CARMEN CAMACHO PATIÑO Vocal	1,096,956,587	JOSE MIGUEL DIAZ QUIROS Vocal
MESA:6			
24,080,621	YAMILE PALENCIA ARIAS Presidente	4,253,426	LUIS EMILIO GARCIA SALAZAR Vicepresid.
52,802,347	NINIYOANA NIÑO BLANCO Vocal	1,005,655,697	HEIDY ALEXANDRA MALDONADO PRADA Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,048,730,184 CLAUDIA LILIANA PALENCIA ARIAS Vocal

1,002,262,844 JEFERSON MERCHAN RIVERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - LA PALMERA

Dirección: IE S L BELTRAN S PUERTO RICO

MESA:0

1,098,101,941 CLAUDIA MILENA PALENCIA SOTO Remanente

MESA:1

1,048,730,175 CLAUDIA MILENA SOTO SIZA Presidente

1,096,954,094 WILDER FERNEY SALAZAR VALDERRAMA Vicepresid.

63,396,898 BLANCA LULU VARGAS SUAREZ Vocal

63,478,837 AIDA TERESA DUARTE CHAPARRO Vocal

1,092,338,676 MARIO ALFREDO BONILLA LEGUIZAMON Vocal

24,081,585 CARMENZA BOHORQUEZ LOPEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - NÓGONTOVA LA CAPILLA DE SAN LUIS BELTRAN

Dirección: IE S L BELTRAN S LA CAPILLA

MESA:0

1,096,949,523 JULIETH DAYANA CORDERO TORRES Remanente

MESA:1

24,081,147 MARY YANETH ARIAS CAMACHO Presidente

63,394,819 OLGA EDITH MORENO VEGA Vicepresid.

1,096,946,146 YULI AILED BARON DUARTE Vocal

1,048,730,459 OSCAR DANIEL BARRERA RIAÑO Vocal

1,048,730,323 ALFONSO SEPULVEDA SANDOVAL Vocal

1,048,730,694 MARIA EMILCEN GARCIA CUEVAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - SATOBA ARRIBA

Dirección: IE S L BELTRAN S ANTONIO NARIÑO

MESA:0

1,048,730,439 MARLY MILENA GUTIERREZ GOMEZ Remanente

MESA:1

23,454,155 AURA YANETH QUINTERO GUERRERO Presidente

4,085,876 ALEXIS SANABRIA LOPEZ Vicepresid.

1,048,730,637 JHON EDINSON SOTO MERCHAN Vocal

5,607,724 LUIS ALBERTO SIZA PINTO Vocal

28,272,919 NIDIA YANITZA FLOREZ Vocal

23,454,383 ZORAIDA RIAÑO DIAZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - TAPIAS

Dirección: IE S L BELTRAN S LAS TAPIAS

MESA:0

39,742,262 BLANCA LUCILA LEON Remanente

MESA:1

63,395,184 NELSY YAMILE MANRIQUE GUERRERO Presidente

1,096,949,904 OMAR DANIEL GUERRERO VALDERRAMA Vicepresid.

13,520,419 HUGO SAMUEL LEON PATIÑO Vocal

52,717,277 DORIS JOHANA GUERRERO DUARTE Vocal

1,098,101,221 MARIA ISABEL PATIÑO LEON Vocal

1,098,101,914 ALEXANDRA PATIÑO LEON Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

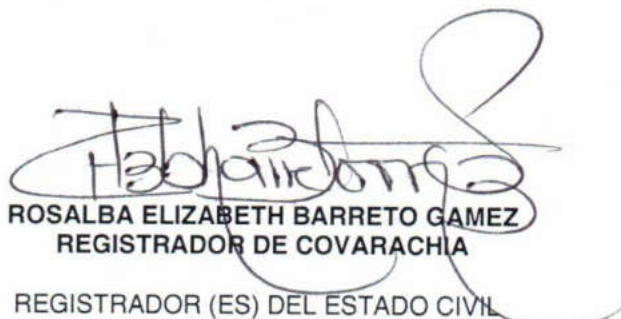
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de COVARACHIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ROSALBA ELIZABETH BARRETO GAMEZ
REGISTRADOR DE COVARACHIA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL